



| | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------|
| ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL | | |
| DATA 21/02/2020 | CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA | NÚM. ORDE 58 |
| UNITAT 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION | | |
| EXPEDIENT E-02201-2020-000027-00 | | PROPOSTA NÚM. 1 |
| ASSUMPTE SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Pepe Navarro, SL. | | |
| RESULTAT APROVAT | | CODI 00002-O-00058 |

"Visto el expediente 02201-2020-21, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la empresa PEPE NAVARRO, SL, para el proyecto 'València Inserta' a fin de desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la reinserción en el mercado laboral de las personas usuarias de los programas de empleo del dispositivo de inserción, atendiendo a las ofertas de trabajo que demande la referida empresa.

SEGUNDO. Por la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, se emite informe de fecha 3 de febrero de 2020, que consta en las actuaciones y que se da por reproducido, en el que, entre otros extremos, se considera conveniente la aprobación de un convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la empresa PEPE NAVARRO, SL, puesto que el dispositivo de inserción del proyecto 'València Inserta' contempla el contacto permanente con empresas y demás entidades relacionadas con el empleo como una de las estrategias de inserción sociolaboral más efectivas para la inclusión de aquellos colectivos usuarios de los servicios sociales municipales con especiales dificultades para el acceso al mercado de trabajo.

En este sentido, la elección de PEPE NAVARRO, SL, como sujeto del convenio se justifica por tratarse de una reconocida empresa que, con la denominación de Herbolario Navarro, se dedica a la comercialización y venta de alimentos de régimen con un volumen de actividad que genera necesidades de contratación que pueden ser atendidas por el Dispositivo de Inserción de València Inserta, ofreciendo una oportunidad de inserción para las personas participantes en el mismo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 21/02/2020 | ACCVCA-120 | 19415912531803743407 777074987597891044 |



Por todo lo expuesto, el dispositivo de inserción de 'València Inserta' puede encontrar, a través de este convenio, oportunidad de inserción para las personas participantes en el mismo.

TERCERO. El presente convenio no contempla ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a la empresa PEPE NAVARRO, SL.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 dispone que el municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, estableciendo en su letra 'e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social'. Asimismo el artículo 26.1 de la referida ley, establece que los municipios deberán prestar, en todo caso, entre otros, los servicios siguientes, estableciendo en su apartado c 'En los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público'.

SEGUNDO. En virtud de los artículos 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, se prevé la competencia de las entidades locales en materia de servicios sociales, promoción y reinserción social.

TERCERO. El artículo 111 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el que se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

CUARTO. Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la normativa de los convenios que suscriben las administraciones públicas.

QUINTO. Conforme al artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 21/02/2020 | ACCVCA-120 | 19415912531803743407 777074987597891044 |



El artículo 4 de la referida norma, regula el régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos, estableciendo que 'Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se registrarán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse'.

SEXTO. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 9.1.c) la obligación para, entre otras, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunitat Valenciana, de publicar como mínimo, en sus páginas web, actualizada y estructurada la información relativa a los convenios suscritos y su texto íntegro. Cuando no sea posible publicarlos en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

En el mismo sentido, establece el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, la obligación de publicar la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por esta al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

OCTAVO. De acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), los convenios serán aprobados con carácter general por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la empresa PEPE NAVARRO, SL, para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la reinserción en el mercado laboral de las personas usuarias de los programas de empleo del dispositivo de inserción, concretamente, del proyecto 'València Inserta', atendiendo a las ofertas de trabajo que demande la referida empresa, y el contrato de encargo de tratamiento de datos derivado del referido convenio, ambos con el texto que se adjunta como Anexo.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Servicios Sociales, D^a. Isabel Lozano Lázaro, para suscribir el convenio de colaboración a que se refiere el punto Primero, el

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 21/02/2020 | ACCVCA-120 | 19415912531803743407 777074987597891044 |



correspondiente contrato de encargo de tratamiento de datos personales y el resto de acciones derivadas de este."

Id. Document: CFPe 8gw7 CM/w W6nH H8hq D10I NcY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|-------------|---------------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 21/02/2020 | ACCVCA-120 | 19415912531803743407 777074987597891044 |



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE VALENCIA Y LA EMPRESA PEPE NAVARRO, S.L. PARA
EL PROYECTO "VALENCIA INSERTA"**

València, a ----- de 2020

Aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha -----

SE REÚNEN

De una parte, la Sra. Isabel Lozano i Lázaro, Regidora de Servicis Socials de l' Ajuntament de València, con NIF P4625200C, con sede en la C/ Amadeo de Saboya 11, 46010 València, autorizada para este Acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha -----, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de València, Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y de otra parte, la Sra. Lorena Mateo Ruiz, actuando en nombre y representación de la entidad PEPE NAVARRO, S.L., con NIF B46432852, en su calidad de Directora de Personal, y con domicilio social en València, calle Arzobispo Mayoral, número 20.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados, y que son bastantes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y, en esa representación,

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 21/02/2020 | ACCVCA-120 | 19415912531803743407 777074987597891044 |



EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de València a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto "València Inserta", que se está desarrollando desde el año 2008 en colaboración con la Fundación APIP-ACAM y la Asociación ALANNA, y tiene como finalidad fundamental la inserción social y laboral de personas en riesgo o exclusión social derivados desde los 12 Centros Municipales de Servicios Sociales, además del Centro de Apoyo a la Inmigración (CAI), el Centro de Atención Social a Personas sin Techo (CAST), el Espai Dones i Igualtat (EDI), la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (OMAD), el equipo de Medidas Judiciales en Medio Abierto y el Centro de día para jóvenes "Malvarrosa", lleva a cabo funciones de asesoramiento y orientación laboral, formación para el empleo, etc., con el objetivo de acompañarlas y ayudarlas en la búsqueda de un puesto de trabajo y conseguir su inserción laboral.

II. Que la empresa PEPE NAVARRO, S.L. (en adelante, HERBOLARIO NAVARRO) es una empresa dedicada a la comercialización y venta de alimentos de régimen y puntualmente, cuando su volumen de trabajo así lo requiere, tiene necesidad de cubrir determinados puestos de empleo, para lo que sería conveniente tener acceso a personas trabajadoras seleccionadas y formadas que cuenten con el perfil profesional demandado y unas características determinadas.

III. Que el Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción, desea proporcionar a las personas usuarias de sus programas un empleo adecuado a sus características, y se pone a disposición de HERBOLARIO NAVARRO, para facilitarles la contratación de las personas trabajadoras más apropiadas a sus requerimientos y necesidades.

IV. Que la competencia municipal para las actuaciones que se regulan en el presente Convenio se desprenden de lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración Local, al disponer que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: "e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

V. Que ambas partes están interesadas en mantener una relación fluida de comunicación y cooperación estrecha y continuada, basada en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de una de las partes que afecten a la

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 21/02/2020 | ACCVCA-120 | 19415912531803743407 777074987597891044 |



otra, y apoyo mutuo para favorecer los fines de ambas entidades. Y lo llevan a cabo por medio del presente convenio que tendrá naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el resto de normativa que le sea de aplicación, así como por sus propias estipulaciones, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto "València Inserta" (en adelante, Dispositivo de Inserción), y la Empresa HERBOLARIO NAVARRO, para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la recolocación de las personas usuarias de los Programas de Empleo, atendiendo a las ofertas de trabajo que demande la referida Empresa.

SEGUNDA. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

El presente convenio de colaboración se desarrollará entre el Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción de València Inserta, y la Empresa HERBOLARIO NAVARRO.

El Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción, establece una relación de colaboración con la Empresa HERBOLARIO NAVARRO en los procesos de selección de personal encaminados a cubrir vacantes o a reforzar las plantillas ya existentes, en los lugares de trabajo y servicios ubicados en el ámbito territorial determinado en este convenio.

A tal fin, la Empresa HERBOLARIO NAVARRO informará a la otra parte de las ofertas de trabajo que necesite cubrir. A la vista de tales demandas, el Dispositivo de Inserción, se compromete a mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas usuarias de sus Programas, por medio de acciones de orientación laboral y formación para el empleo, pudiendo contemplar específicamente las necesidades formativas de los puestos de trabajo demandados. Posteriormente, procederá a la aportación de candidaturas correspondientes a los perfiles obrantes en sus bases de datos, siguiendo los requisitos expuestos por la Empresa HERBOLARIO NAVARRO

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 21/02/2020 | ACCVCA-120 | 19415912531803743407 777074987597891044 |



en la determinación del perfil profesional y respetando la normativa en materia de protección de datos con las personas usuarias.

Por su parte, la Empresa HERBOLARIO NAVARRO se compromete a la contratación de al menos el 40% de las personas candidatas remitidas por el Ayuntamiento que hayan participado en alguna de las acciones formativas relacionadas con los perfiles ofertados, y que hayan sido costeadas, bien directamente por la Corporación, bien a través de alguna de las empresas o entidades de colaboración en materia de inserción.

En ningún caso del presente convenio podrá derivarse ningún tipo de relación profesional, ni vínculo laboral, ni relación de dependencia de las personas intervinientes con el Ayuntamiento de València.

TERCERA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose a estos efectos todos los actos jurídicos que puedan dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrán suponer obligaciones económicas para el Ayuntamiento ni para la entidad y, en todo caso, tendrá que ser atendida con sus propios medios personales y materiales.

CUARTA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de las acciones y obligaciones derivadas de este convenio, así como de los objetivos y fines que lo fundamentan, por parte de alguna de las partes firmantes, facultará a la otra a solicitar la rescisión del convenio, mediante comunicación dirigida a aquella con una antelación mínima de quince días.

En todo caso, la terminación del Convenio conforme lo previsto a la presente cláusula no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto o causa de resolución.

QUINTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. ÓRGANO DE COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO

Ambas partes se comprometen a colaborar estrechamente para la consecución de los fines objeto del presente convenio para lo cual cada una nombrará una persona interlocutora que coordine las actuaciones necesarias.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|-------------|---------------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 21/02/2020 | ACCVCA-120 | 19415912531803743407 777074987597891044 |



Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración y garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos expuestos, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

1. La elaboración de propuestas que conducen a la consecución de los objetivos del Convenio de Colaboración.
2. La determinación de los objetivos del plan de trabajo.
3. La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
4. La resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio.
5. Cuantas acciones sean precisas que impulsen los objetivos prescritos.

A tal fin, dicha Comisión de seguimiento estará integrada por 2 personas, una designada por el Ayuntamiento de València y otra designada por la Empresa HERBOLARIO NAVARRO.

SEXTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante su vigencia, ambas partes podrán, de mutuo acuerdo, manifestado expresamente, proceder a su modificación o desarrollo en aspectos más concretos, mediante adendas en las que se contemplen y regulen acciones o colaboraciones más específicas.

SÉPTIMA. TÉRMINO DE VIGENCIA

La duración del presente convenio se extenderá a un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio, por un período de hasta cuatro años adicionales.

El convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las partes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|-------------|---------------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SÈRGI CAMPILLO FERNANDEZ | 21/02/2020 | ACCVCA-120 | 19415912531803743407 777074987597891044 |



OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CUESTIONES LITIGIOSAS

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio se resolverán de mutuo acuerdo a través de la comisión Mixta de seguimiento prevista en la cláusula quinta. En defecto de acuerdo, la resolución de tales problemas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de València, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes mantendrán en todo momento confidencialidad sobre cualquier información, de cualquier clase o naturaleza, que las mismas reciban con ocasión de las actividades realizadas al amparo del presente documento, comprometiéndose a utilizar para protegerla, al menos, los mismos medios de protección que utilizan para proteger su propia información confidencial, restringiendo su acceso en su organización interna lo máximo posible y adoptando las medidas necesarias para salvaguardar y preservar el secreto y la privacidad de la Información Confidencial.

Adicionalmente, las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal: Reglamento UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), que deroga la Ley Orgánica 15/1999 y el Real Decreto 5/2018, en los términos que precisa su Disposición Derogatoria Única, y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Los datos del presente convenio se incorporarán a un fichero automatizado de datos con motivo de la inscripción del mismo en el registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 21/02/2020 | ACCVCA-120 | 19415912531803743407 777074987597891044 |



Id. Document: CFPe 8gw7 CM/w W6nh H8hq D10l NcY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

REGIDORA DE SERVICIS SOCIALS
DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

APODERADA DE LA ENTIDAD
PEPE NAVARRO, S.L.

SRA. ISABEL LOZANO I LÁZARO

SRA. LORENA MATEO RUIZ

Ante mí,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE VALÈNCIA

SR. JOSÉ VICENTE RUANO VILA

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 21/02/2020 | ACCVCA-120 | 19415912531803743407 777074987597891044 |



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

HERBOLARIO
Navarro

**CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DERIVADO
DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VALÈNCIA Y PEPE NAVARRO, S.L. (ART 33 LOPD)**

En València, a ----- de 2020

SE REÚNEN

De una parte, la Regidora de Servicis Socials, Sra. Isabel Lozano i Lázaro, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, con NIF P4625200C, y con domicilio a efectos del presente contrato en Plaza del Ayuntamiento nº1 de València (en adelante, RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO), con la intervención del Secretario del Ayuntamiento de València, Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y de otra parte, la Sra. Lorena Mateo Ruiz, actuando en nombre y representación de la entidad PEPE NAVARRO, S.L., con NIF B46432852, en su calidad de Directora de Personal, y con domicilio social en València, calle Arzobispo Mayoral, número 20 (en adelante, ENCARGADA DEL TRATAMIENTO).

Ambas partes se declaran, según interviene, con capacidad suficiente para suscribir el presente **CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS**, y puestas previamente de acuerdo,

MANIFIESTAN

I. Que la Encargada del Tratamiento ha suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento de València, con el fin de posibilitar la contratación en su seno de personas demandantes de empleo usuarias de los servicios sociales municipales, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el ----- de 2020.

Constituye el objeto del mencionado convenio, según la Cláusula 1ª del convenio que nos ocupa, articular la colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto "València Inserta" (en adelante, Dispositivo de Inserción), y PEPE NAVARRO, S.L., para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la recolocación de las personas usuarias de los Programas de Empleo, atendiendo a las ofertas de trabajo que demande PEPE NAVARRO, S.L.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 21/02/2020 | ACCVCA-120 | 19415912531803743407 777074987597891044 |



II. Para el correcto cumplimiento de estas actividades, la encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal de los ficheros titularidad del responsable.

Concretamente, la encargada del tratamiento podrá acceder a datos de carácter personal en relación a las personas usuarias del dispositivo municipal de inserción "Valencia Inserta", fundamentalmente, aquellos necesarios para gestionar la posible inserción en las diferentes ofertas que plantee PEPE NAVARRO, S.L.

III. Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), así como con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través del presente se definen las obligaciones y responsabilidades que asume la Encargada en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. DEFINICIONES

De conformidad con las definiciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entenderá por:

Datos de carácter personal: Toda información sobre una persona física identificada o identificable («la interesada»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Fichero: Todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica

Tratamiento de datos: Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Responsable del tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|-------------|---------------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 21/02/2020 | ACCVCA-120 | 19415912531803743407 777074987597891044 |



Encargada del Tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

La Encargada del Tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a las personas usuarias del proyecto de "València Inserta" derivadas por el Ayuntamiento de València de forma automatizada y, en su caso, no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del Responsable por parte de la Encargada, son única y exclusivamente para la prestación de la actividad siguiente:

- Derivación del Ayuntamiento de València de los datos de las personas candidatas a cubrir los puestos de trabajo ofertados por PEPE NAVARRO, S.L, con el fin de que puedan participar en el oportuno proceso de selección que se lleve a cabo.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades derivadas de convenio de colaboración suscrito.

TERCERA. DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE LA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO POR PARTE DEL RESPONSABLE

Los datos personales de la firmante del contrato, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la realización de las actividades propias del convenio, serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de Responsable del Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación de colaboración objeto del convenio suscrito por ambas partes, para la formalización y ejecución del mismo.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación de colaboración actual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control de las actividades conveniadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según la Ley.

Los datos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.Valencia.es/sede/>), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@Valencia.es

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 21/02/2020 | ACCVCA-120 | 19415912531803743407 777074987597891044 |



CUARTA. DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A TRATAR POR LA ENCARGADA

La Encargada podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

- Datos identificativos [Nombre y Apellidos, DNI, nº SS, dirección, dirección correo electrónico, nº teléfono, Firma/Huella, Imagen]
- Datos categorías especiales [Origen racial o étnico, Violencia de género]
- Datos de características personales [Datos de estado civil; Edad; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]
- Datos de circunstancias sociales [Situación o riesgo de exclusión social]
- Datos académicos y profesionales [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]
- Datos detalle de empleo [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Historial del trabajador; situación de desempleo, en su caso]

QUINTA. DEBER DE SECRETO PROFESIONAL

El personal que actúe bajo las directrices del Encargado del Tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional respecto a la información de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación será exigible al personal, aun después de haber cesado su relación con la Encargada del Tratamiento.

Además, será obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en el presente contrato. Garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La Encargada deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

SEXTA. SEGURIDAD DE LOS DATOS

La Encargada del Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La Encargada del Tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 21/02/2020 | ACCVCA-120 | 19415912531803743407 777074987597891044 |



d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, la Encargada del Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. En el supuesto de que el contrato principal venga referido a la prestación de un servicio público, estas medidas de seguridad se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

La adjudicataria se obliga a tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del convenio de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que en ningún caso puedan ser utilizados con una finalidad diferente de la requerida para el desarrollo del programa, ni comunicados a otras personas no relacionadas con el mismo.

Las medidas de seguridad implantadas son de aplicación a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

SÉPTIMA. COLABORACIÓN

La Encargada del Tratamiento pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable del Tratamiento o de otro auditor o auditora autorizado por el Responsable del Tratamiento.

En su caso, la Encargada del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 21/02/2020 | ACCVCA-120 | 19415912531803743407 777074987597891044 |



En todo caso, la Encargada del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si la Encargada del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la encargada informará inmediatamente al responsable.

OCTAVA. EJERCICIO DE DERECHOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición (artículos 15 a 21 RGPD) se ejercerán por las personas interesadas ante el Responsable del Tratamiento.

Si la Encargada del Tratamiento recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

NOVENA. DEBER DE DEVOLUCIÓN Y NO CONSERVACIÓN

A elección del Responsable del Tratamiento, la Encargada del Tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal.

Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceros.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La Encargada no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del Responsable.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca al subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el Responsable, siempre antes de su inicio.

No obstante, en el supuesto de acceder el Responsable a la subcontratación propuesta por la Encargada, hemos de tener en consideración que la subcontratista, que también tendrá la condición de Encargada del Tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la Encargada del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde a la Encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|-------------|---------------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 21/02/2020 | ACCVCA-120 | 19415912531803743407 777074987597891044 |



mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que ella, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la Encargada inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD

En el caso de que la Encargada del Tratamiento destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

La administración repercutirá en la adjudicataria los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones derivadas del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, la adjudicataria se obliga a mantener indemne a la administración de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originarse por esta causa.

DUODÉCIMA. DURACIÓN

El presente contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras dure la realización de las actuaciones convenidas que motiva la formalización del mismo.

DÉCIMOTERCERA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

El Responsable del Tratamiento tendrá la facultad de exigir a la Encargada del Tratamiento, prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos solicitando copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta del Responsable del Tratamiento. En el supuesto de que, a juicio del Responsable del Tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como Encargada le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|-------------|---------------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 21/02/2020 | ACCVCA-120 | 19415912531803743407 777074987597891044 |



Id. Document: CFPÉ 8gw7 CM/w W6nH H8hq D10I NcY=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y en prueba y de conformidad con todo lo que antecede, cada una de las Partes firma el presente Acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

REGIDORA DE SERVICIS SOCIALS
DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

APODERADA DE LA ENTIDAD
PEPE NAVARRO, S.L.

SRA. ISABEL LOZANO I LÁZARO

SRA. LORENA MATEO RUIZ

Ante mí,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE VALÈNCIA

SR. JOSÉ VICENTE RUANO VILA

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 21/02/2020 | ACCVCA-120 | 19415912531803743407 777074987597891044 |